



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00078502- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr Ángel Sebastián RAMIA, DNI: 92541248, quien se desempeñará en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la UNC;

Lo manifestado en el Orden 30 por la mencionada Escuela, en el Orden 10 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70006-E-UNC-DGAJ#SG y lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos en el Orden 51;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 26, que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr Ángel Sebastián RAMIA, DNI: 92541248, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en el orden 30, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano - Prof. Andrea del Valle MARINELLI, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 30 - nota 1

Disponer se proceda de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/12.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr Ángel Sebastián RAMIA, entre el 1° de marzo de 2022 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- El Sr Ángel Sebastián RAMIA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

JA. -